

CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA) PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS A LA FINALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO "SENDERO DEL CAU".

En Málaga, a 02 FEB. 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe López García, Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga (Málaga).

INTERVIENEN

D. Felipe López García, como Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, designado en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, y conforme a las competencias atribuidas por el Decreto 12/2015, de 17 de junio.

D. Francisco de la Torre Prados como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, competente para este acto conforme a lo indicado en el art. 124.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, una vez existe Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2016 aprobando el contenido del presente Convenio.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1. La Consejería de Fomento y Vivienda dispone, entre sus líneas de actuación, del Programa Regional de Espacios Públicos (PREP) aprobado por Orden de 17 de junio de 1998, el cual tiene por objeto la cooperación con los Ayuntamientos para la intervención en espacios públicos de especial relevancia en la ciudad, por la importancia del mismo en la estructura urbana, su ámbito de utilización o su contribución al incremento de la dotación de estos espacios en el municipio.

El PREP se desarrolla y financia por la Secretaría General de Vivienda a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda.


2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes promovió la ejecución del espacio público denominado "Sendero del Cau" que actualmente se encuentra parcialmente ejecutado.

3. En el ámbito de la actuación hay restos del complejo hidráulico del Acueducto de San Telmo, inscrito en Catalogo General Del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con tipología de Sitio Histórico, en virtud del Decreto 64/2009, de 17 de marzo.

4. La titularidad de los suelos que conforman el ámbito de la actuación la ostenta la Fundación Benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo, cuyo Patronato es ejercido por una Junta Patronal Administradora estando participada por: Obispado de Málaga, Cámara de Comercio, Comandancia de Marina, Junta de Andalucía, Diputación de Málaga, Ayuntamiento de Málaga y Comunidad de Regantes.

5. El Ayuntamiento de Málaga está redactando el Plan Especial del Acueducto de San Telmo que aborda varios espacios adyacentes al Acueducto de San Telmo, entre los cuales se encuentra el ámbito del "Sendero del Cau" y ha ejecutado diversas actuaciones de recuperación de dicho bien y su entorno.

6. La actuación promovida por la Consejería de Fomento y Vivienda tiene por objetivo la puesta en valor del ámbito mediante la creación de una zona verde que integre los restos del Acueducto y reúne los requisitos y condiciones necesarias para su incorporación al PREP, habiendo sido incluida en el mismo como Actuación Urbana Singular, por Resolución de la Secretaria General de Vivienda de 17 de diciembre de 2015.



7. El citado PREP establece que las actuaciones seleccionadas se desarrollarán en dos fases sucesivas: Una previa, de incorporación al programa, que permita realizar todas las acciones de programación, estudios y proyectos, formalizada en un Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Vivienda, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el Ayuntamiento, y una fase de ejecución, a través de un Convenio de Ejecución de obras entre dichos organismos, que regule las condiciones específicas de financiación, gestión y conservación. La Consejería de Fomento y Vivienda ha decidido, por motivos de economía, agilidad y eficacia administrativa, que el Convenio Marco de la presente actuación sea suscrito entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, ejecutando las actuaciones preparatorias de la actuación a través de la Delegación Territorial de Málaga.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Málaga, en orden a realizar los trabajos de programación, estudios y proyectos de la actuación sobre el espacio público denominado "Sendero del Cau" de dicho municipio.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.

La actuación consistirá en la finalización de las obras del espacio público denominado "Sendero del Cau".

Para la completa definición de la actuación se elaborará una Ficha de Características de la actuación que se pretende realizar, detallando el programa de intervención, los trabajos preparatorios necesarios, así como el cronograma y la valoración estimada de la misma. Las especificaciones contenidas en la Ficha de Características tienen el carácter de estipulaciones a los efectos del presente Convenio-Marco.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

De acuerdo con lo establecido en la Ficha de Características de la actuación, la fase previa incluirá la realización de los siguientes trabajos:

- Trabajos complementarios de arqueología, topografía, geotecnia y otros.
- Redacción del Proyecto de Ejecución de las obras de terminación del espacio público denominado "Sendero del Cau".

CUARTA. FINANCIACIÓN Y PROGRAMACIÓN ECONÓMICA.

La inversión total de la actuación propuesta será financiada por la Consejería de Fomento y Vivienda.

La inversión de la Consejería de Fomento y Vivienda se hará con cargo al Centro Directivo 1500037252 y a la posición presupuestaria G/43A/66810/29 y proyecto de inversión 2016000704.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Corresponderá a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Málaga, la contratación de los trabajos previstos en la estipulación tercera.

Para la contratación de dichos trabajos el municipio facilitará a la Delegación Territorial cuantos datos técnicos, históricos o de comprobación se estimen de interés para una mejor intervención sobre el espacio.

Los trabajos objeto del presente convenio serán supervisados por la Delegación Territorial y deberán ser aprobados por el Ayuntamiento por acuerdo de la Corporación Municipal, sin perjuicio de la tramitación administrativa que corresponda en razón a la naturaleza de los mismos.

El presupuesto estimado para la ejecución de las obras, y con ello el precio de licitación, no variarán con la asunción por el Contratista de los tributos, tasas y licencias que se deriven de los trabajos objeto del presente convenio.

SEXTA. GESTIÓN DE SUELOS.

El Ayuntamiento de Málaga ha realizado las gestiones oportunas ante la Fundación Benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo, a fin de obtener la disponibilidad de los terrenos afectados por esta actuación del Sendero del CAU, y fruto de ello ha sido el acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Patronal de dicha Fundación, en sesión celebrada el 9 de Junio de 2016, punto 2º del Orden del Día, que literalmente dice:

“ÚNICO: Autorizar el proyecto presentado por la Consejería de Fomento y Vivienda en el espacio público denominado “Sendero del CAU”, siempre y cuando el citado proyecto y su ejecución cumplan los requisitos exigidos por la Ley y cuenten con el visto bueno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como que se mantenga informada a esta Fundación del desarrollo del expediente administrativo relativo a la ejecución del Proyecto. Todo ello, sin que la concesión de la presente autorización afecte al derecho de propiedad que la Fundación tiene sobre el Acueducto y su zona de seguridad, otorgando, por tanto, la disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto, siempre que se cumplan los requisitos anteriormente enumerados.”

SÉPTIMA. CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Una vez redactados y aprobados los trabajos técnicos necesarios y acreditada la disponibilidad de los suelos, la ejecución de la actuación se llevará a efecto mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de obras entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Málaga.

Este Convenio establecerá las bases de colaboración entre dichas instituciones, regulando las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación del espacio público. Dicho convenio se ajustará en sus determinaciones a las Bases Generales del Programa Regional de Espacios Públicos y, en su caso, al modelo tipo establecido en las mismas.

Corresponderá a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Málaga la ejecución de las obras así como la recepción de las mismas, pudiendo asistir a dicho acto el Ayuntamiento que se hará cargo de la conservación y mantenimiento ulteriores del espacio público.

La suscripción del Convenio de Ejecución de la actuación y, en consecuencia, su programación económica, se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Fomento y Vivienda y deberá producirse en el plazo máximo de tres años desde la firma del presente Convenio Marco.

El importe de los trabajos objeto del correspondiente Convenio de Ejecución de la actuación será financiado por la Consejería de Fomento y Vivienda.

Con carácter previo a la suscripción del Convenio de Ejecución de la actuación se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de aprobación del proyecto de obras.
- b) Resolución aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento y Vivienda, previa fiscalización del expediente.
- c) Certificado del acuerdo adoptado por la Junta Patronal de la Fundación Benéfica Caudal y Acueducto de San Telmo, en sesión celebrada el 9 de Junio de 2016, punto 2º del Orden del Día, de puesta a disposición de la Consejería de Fomento y Vivienda de los suelos necesarios para la ejecución de las obras.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio-Marco se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado en el Convenio o de alguna de las estipulaciones y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La inviabilidad técnica o económica de la actuación prevista.
- d) Cualesquiera otras que les sean de aplicación.

NOVENA. COORDINACIÓN.

Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- Por la Consejería de Fomento y Vivienda, el Delegado Territorial, que actuará como Presidente, y el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial o personas en quienes deleguen.
- Por el Ayuntamiento, el Concejal Delegado de Urbanismo, que actuará como Vicepresidente, y el Coordinador General-Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial o persona en quien delegue.

En interés de los asuntos a tratar, el Presidente o, en su caso el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas estimen conveniente, en razón de la experiencia y conocimientos de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

- b) Régimen: en lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, el contenido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2014, de 1 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

- c) Funciones: Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:
- Aprobación de la programación de los trabajos.
 - Aprobación de los proyectos y trabajos técnicos.
 - Propuesta de Convenio de Ejecución de la actuación.
 - Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Actuará de Secretario el representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

DÉCIMA. NORMATIVA.

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución o efectos, deberán ser resueltas por acuerdo de las partes. Caso de no alcanzarse aquél, se levantará Acta de Desacuerdo y, desde ese mismo momento, las resoluciones que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

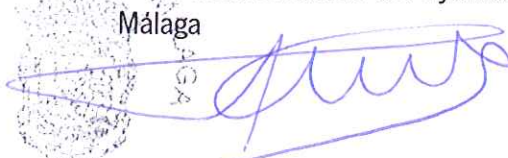
Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicadas.




El Consejero de Fomento y Vivienda



Fdo.: Felipe López García



El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Málaga



Fdo.: Francisco de la Torre Prados